



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-19769072-GDEBA-SSJMJDHGP

---

**VISTO** el expediente EX-2023-19769072-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Carlos Enrique Alberto DRAKE presenta su renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado del Partido de Tordillo, Departamento Judicial Dolores, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 2871 del 15 de diciembre de 2009, el doctor Carlos Enrique Alberto DRAKE fue designado Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tordillo, Departamento Judicial Dolores;

Que el citado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de junio de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor DRAKE, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el nombrado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor DRAKE respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de junio de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Carlos Enrique Alberto DRAKE (DNI N° 12.004.708 – Clase 1956) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tordillo, Departamento Judicial Dolores.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.